

RAD. 47.001.31.53.001.2022.00096.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Demandante: Patricia Del Socorro Mugno Núñez

Demandado: Edificio Playa Blanca

Admítase la demanda verbal de Impugnación de Acta de Asamblea seguida por Patricia Del Socorro Mugno Núñez en contra de Edificio Playa Blanca.

De ella y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia a la parte demandada de acuerdo con indicado en el artículo 369 del C. G. del P, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

En cuanto a la medida provisional solicitada, el inciso 2o del artículo 382 del C.G. del P., exige que la violación de las disposiciones invocadas por el actor, surja del análisis del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento, los estatutos invocados como violados, o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. En el presente caso, la parte demandante pide en general que se deje sin efecto las disposiciones del acta, y aun cuando cita presuntas irregularidades, no señala que parte del reglamento contraviene, o realiza un análisis de las pruebas de donde derive esa violación, por lo tanto, no se accede a las mismas.

Se le reconoce personería al Dr. Hernando E. Ávila Meriño como apoderado del demandante, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938399715e44a9528d4292a25068dd86a0bb852d8e95bf676e8b84a23efd929b**

Documento generado en 24/11/2022 03:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>